



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00431-00

El proceso ejecutivo propuesto por **PEDRO JOAQUIN MORENO LOPEZ** contra los demandados **RAMIRO ACEVEDO CALDERON** y **JESUS MORGANO FLOREZ**, ha de ser rechazado de plano, en consideración al lugar del domicilio del demandado **RAMIRO ACEVEDO CALDERON** el cual es **Manzana D Lote 12 Carrera 28 No. 194 A – 56 Urbanización Piedra Sol del Municipio de Floridablanca Santander**, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P., pues en el título ejecutivo allegado con la presente demanda no se estipuló cuál sería el lugar de cumplimiento de la obligación.

Cabe agregar que el domicilio del demandante también está ubicado en el municipio de Floridablanca Santander, y que la apoderada del anterior señaló que desconoce el domicilio del demandado **JESUS MORGANO FLOREZ**.

En consecuencia, en recta aplicación de la norma antes citada, el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juez del lugar de domicilio del demandado, por lo que es necesario remitir la presente demanda para su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca Santander, a través de la oficina de reparto de dicha localidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR** por competencia en razón al factor territorial, la presente demanda ejecutiva instaurada por **PEDRO JOAQUIN MORENO LOPEZ** contra **RAMIRO ACEVEDO CALDERON** y **JESUS MORGANO FLOREZ**, a los Jueces Civiles Municipales de Floridablanca Santander - Reparto, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES** de Piedecuesta Santander - Reparto, por intermedio de la oficina judicial, para que proceda con lo de su competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI. **OFICIESE.**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29668327fc87c69016364f0cef3b5c1f92614ca759481f6abef5c14c1a889052

Documento generado en 09/11/2020 12:23:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 139 del 10 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.